

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 19 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 14

28 páginas



A LAS PERSONAS USUARIAS DE NUESTROS SERVICIOS:

Si usted es adulto mayor, persona con discapacidad, o se encuentra en estado de embarazo, haga valer los derechos establecidos en la normativa jurídica que los protege.

Diríjase directamente al cubículo creado para estos efectos, o bien al Oficial de Seguridad para que lo oriente.

El funcionario o la funcionaria está en el deber de atenderlo responsablemente.



Teléfonos: 2296-9570, ext. 140 / 2290-8516,
contraloria@imprenta.go.cr, www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	8
Avisos	9
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	9
REGLAMENTOS	15
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	15
RÉGIMEN MUNICIPAL	21
AVISOS	21
NOTIFICACIONES	26
FE DE ERRATAS	28

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40122-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratara, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre de 2016.

6°—Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse los artículos 2° y 6° de la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de mil ochenta y siete millones setecientos mil colones (¢1.087.700,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY N° 9411
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.087.700.000,00
PODER EJECUTIVO	727.700.000,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	8.000.000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	5.200.000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	20.000.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	110.000.000,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	568.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD	6.000.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	9.500.000,00
PODER JUDICIAL	360.000.000,00
PODER JUDICIAL	360.000.000,00

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD


Imprenta Nacional
Costa Rica

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY N° 9411
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.087.700.000,00
PODER EJECUTIVO	727.700.000,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	8.000.000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	5.200.000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	20.000.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	110.000.000,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	568.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD	6.000.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	9.500.000,00
PODER JUDICIAL	360.000.000,00
PODER JUDICIAL	360.000.000,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 3400031387.—Solicitud N° 19214.—(D40122 - IN2017102317).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0498-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 408-2000 de fecha 13 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2001; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 240-2001 de fecha 23 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 195 del 10 de octubre de 2001; por el Acuerdo Ejecutivo N° 418-2001 de fecha 17 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 31 del 13 de febrero de 2002; por el Acuerdo Ejecutivo N° 006-2002 de fecha 02 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 31 del 13 de febrero de 2002; por el Acuerdo Ejecutivo N° 277-2009 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 112 del 11 de julio de 2009; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 465-2009 de fecha 09 de julio de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 157 del 13 de agosto de 2009; a la empresa Conair Americas Logistic Services S. A., cédula jurídica N° 3-101-099783, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el artículo 17 inciso c) de la citada Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 22, 26 y 28 de setiembre de 2016, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Conair Americas Logistic Services S.A., cédula jurídica N° 3-101-099783, solicitó la disminución del nivel de empleo, aduciendo fundamentalmente que no cuenta con operaciones que justifiquen y permitan el cumplimiento del nivel de empleo actual.

III.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Conair Americas Logistic

Services S. A., cédula jurídica N° 3-101-099783, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 120-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el Ministro de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de setiembre de 2001, señaló lo siguiente:

“(…) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación, sin dejar de lado claro está, su fruición de supervisión y control, PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial. Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.

Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa. (…)”.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 408-2000 de fecha 13 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2001 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 02 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a realizar una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de agosto de 2002, así como realizar y mantener una inversión mínima total de US\$213.000,00 (doscientos trece mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de julio de 2009.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión nueva inicial en activos fijos y la mínima total de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 408-2000 de fecha 13 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2001 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2017102356).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EDICTOS

El doctor Rafael Herrera Herrera número de cédula 4-103-1358, vecino de Heredia en calidad de representante legal de la compañía Herrera y Elizondo S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Rivermast L, fabricado por Riverfarma S. A. de C.V. de México con los siguientes principios activos: Cada jeringa de 9 g contiene: Ceftiofur clorhidrato (equivalente a ceftiofur base 125 mg) y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de mastitis en bovinos en producción causadas por bacterias Gram - y Gram +. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 3 de enero del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017102248).

El señor David Jules Bazil Lapomarelle, número de cédula 8-0087-0018, vecino de Heredia en calidad de apoderado general de la compañía Droguería Nutrifert S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Overcox 5%, fabricado por Laboratorios Organización Veterinaria Regional SRL (OVER), Argentina, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Toltrazuril 5 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento y control de infecciones producidas por coccidios en terneros y lechones. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9:00 horas del día 20 de diciembre del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017102349).

El señor David Jules Bazil Lapomarelle, número de cédula 8-0087-0018, vecino de Heredia, en calidad de apoderado general de la compañía Droguería Nutrifert S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Gemycin Spray, fabricado por Laboratorios Organización Veterinaria Regional SRL (OVER), Argentina, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contienen: Gentamicina (Sulfato de Gentamicina expresada con base) 0.3 g, lidocaína clorhidrato 1 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el tratamiento y prevención de infecciones en heridas externas provocadas por gérmenes sensibles a la gentamicina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 28 de noviembre del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017102353).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 75, emitido por el Colegio Técnico Artístico Profesor Felipe Pérez Pérez, en el año dos mil tres, a nombre de

Freer Gómez Sergio Alonso, cédula: 1-1263-0858. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101501).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 50, título N° 457, emitido por el Liceo Nocturno de Liberia, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Peña Guido Luis Diego, cédula N° 5-0273-0680. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2017101596).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, título N° 5, emitido por el CINDEA María Mazzarello, en el año dos mil quince, a nombre de Pérez Flores Lilliam Lisseth. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Corrales Gamboa Liliam Lisseth, cédula N° 9-0136-0332. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101835).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, título N° 53, emitido por el Liceo Justo A. Facio, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Corrales Chavarría María del Carmen. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días del mes de del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101908).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 127, título N° 4171, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera en el año dos mil quince, a nombre de Torres Marín Ericka, cédula 1-1680-0891. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101915).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 10, título N° 1543, emitido por el Colegio Seráfico San Francisco, en el año dos mil ocho, a nombre de Ulloa Leitón Enrique, cédula N° 1-1478-0324. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017101989).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 227, título N° 1442, emitido por el Liceo Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil trece, a nombre de Brenes Redondo Leticia Isabel, cédula: 3-0469-0907. Se solicita la reposición

del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102030).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 44, título N° 1449, emitido por el Liceo Doctor José María Castro Madriz, en el año dos mil cuatro, a nombre de Francelle Pamela Alfaro Nájera, cédula: 112220017. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, once del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102252).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 8, título N° 25 en el año mil novecientos noventa y uno, emitido por el Colegio Técnico Profesional Piedades Sur, a nombre de Rodríguez Vásquez Zaida, cédula: 2-0495-0690. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017102290).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con la resolución RMT-2204-2016 de las 14:00 horas del 29 de noviembre del 2016, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-1900-2016, de sesión celebrada en San José a las 13:00 horas del 19 de octubre del 2016, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Fonseca Roldan Carmen, cédula de identidad N° 1-241-159, a partir del día 1 de mayo del 2016; por la suma de ciento dieciséis mil trescientos cincuenta y tres colones con cincuenta y nueve céntimos (116.353,59), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Sr. Carlos Andrés Alvarado Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Juan Alfaro López, Director.—1 vez.—(IN2017102400).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas de ganado

Solicitud N° 2017-3.—Ref: 35/2017/95.—Lidier Castro Alvarado, cédula de identidad N° 0501370039, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Lancrey de Guácimo Limitada, cédula jurídica N° 3-102-359781, solicita la inscripción de: como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, Guácimo, frente a Ebais del lugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Según el expediente N° 2017-3.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017102372).

Solicitud N° 2016-2257.—Ref: 35/2016/4745.—Edgar Zúñiga Zamora, cédula de identidad N° 0502070108, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Arenal, La Unión, de la Escuela de la Unión 500 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2257.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017102390).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Perritos en Adopción Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José, Curridabat, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Rescate y rehabilitación de animales en riesgo social. Cuya representante, será la presidenta: Evelin Marcela Abarca Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 713883, con adicional: 2016-760481.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 5 minutos y 19 segundos del 30 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102316).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Abogadas y Abogados Litigantes de Costa Rica en Pro de la Seguridad Social, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover y velar por la seguridad social de los asociados y asociadas, el cumplimiento del principio de seguridad jurídica y del estado de derecho, gestionar el mejoramiento social cultural educativo, organizativo y productivo de sus miembros y la creación de servicios sociales. Cuyo representante será el presidente: José Manuel Venegas Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 684132.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 10 minutos y 1 segundos del 22 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102388).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa Redmica, con domicilio en la provincia de: San José, Montes de Oca. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: contribuir a la construcción de una alternativa a la comunicación hegemónica, procurando y promoviendo la transformación de las prácticas de comunicación a partir del reconocimiento de la diversidad, la solidaridad, la participación, el empoderamiento y la potenciación de las virtudes populares. Cuya representante, será la presidenta: Adriana Patricia Naranjo Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 648192.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 35 minutos y 22 segundos, del 30 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102406).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-691961, denominación: Asociación Cristiana Roca Inconmovible de las Asambleas de Dios de Artola. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 801158.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 51 minutos y 41 segundos del 09 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017102434).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Mega Fortris (Malaysia) SDN. BHD., solicita la Patente PCT denominada **UN CANDADO DE CABLE Y DISPOSITIVO DE SELLADO**. La invención se refiere a un candado de cable y sello comprendiendo un cuerpo Y una cubierta Con que complementariamente un bloque que encierra en su interior un pasaje Y una cámara (50) El cuerpo (10) es integral con una base En la cual se fija un extremo de un cable OC El otro extremo libre del cable Se pueden insertar en el paso Preferentemente doblada y pasa a través del cuerpo de bloque/cubierta unidas La cámara (50) está provisto de una rampa Aumentando al paso (54), una ranura para retener un resorte Cuyo segundo extremo se dispone para presionar una rueda de bloqueo En la rampa (30) (52) contra dicho pasaje La presión de la rueda de bloqueo Mediante el medio de empuje (56 ou En la rampa Se encuentra limitada cuando el eje La rueda de bloqueo engancha una nervadura En la pared de la cámara para limitar una entrada adicional de la rueda En el paso Tras el acoplamiento suficiente de dicho cable Evitando su retirada invirtiendo su inserción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16G 11/04, F16G 11/10, F16G 11/14 y G09F 3/03; cuyo(s) inventor(es) es (son) CHUA, Yuen Kam (MY). Prioridad: N° PI2014700257 del 07/02/2014 (MY). Publicación Internacional: WO2015/119494. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000390, y fue presentada a las 08:16:38 del 29 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de noviembre de 2016.— Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017101606).

El(la) señor(a)(ita) Uri Weinstok Mendelewich, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **CODIFICACIÓN DE VIDEO EN BASE A GAMAS DE COLORES**. En un ejemplo, un método para codificar datos de video incluye determinar, por un codificador de video y para un bloque de datos de video, una gama de colores que tiene una pluralidad de entradas que indican una pluralidad de valores de color respectivos, en donde una primera línea del bloque de datos de video incluye un píxel situado adyacente a un borde del bloque de datos de video, y en donde una segunda línea del bloque de datos de video incluye un píxel situado adyacente al borde del bloque y adyacente al píxel de la primera línea. En este ejemplo, el método también incluye codificar, en un orden de escaneo, valores índices que mapean píxeles del bloque en entradas en la gama de colores, en donde el píxel de la segunda línea sigue inmediatamente el píxel de la primera línea en el orden de escaneo.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04N 19/176, H04N 19/90 y H04N 19/93; cuyo(s) inventor(es) es(son) PU, Wei; (CN); Zou, Feng (CN); Joshi, Rajan Laxman (US); Sole Rojals, Joel; (ES) y Karczewicz, Marta (US). Prioridad: N° 14/656,087 del 12/03/2015 (US) y N° 61/953,667 del 14/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/138927. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000422 y fue presentada a las 08:40:29 del 14 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017101647).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hotounian, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Basf, SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE AZOLINA**. La presente invención se refiere a compuestos de azolina de la Fórmula I donde A, B1, B2, B3, G1, G2, X1, R1, R3a, R3b, Rg1 y Rg2 son como se definen en las reivindicaciones y la descripción. Los compuestos

son útiles para combatir o controlar plagas de invertebrados, en particular, plagas de artrópodos y nematodos. La invención también se refiere a un método para controlar plagas de invertebrados mediante el uso de estos compuestos, a materiales de propagación vegetal y a una composición agrícola y veterinaria que comprende dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/36, A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/80, C07D 207/22, C07D 263/16, C07D 409/12, C07D 413/12 y C07D 417/12; cuyos inventores son Bindschadler, Pascal (CH) y Von Deyng, Wolfgang (DE). Prioridad: N° 61/944,588 del 26/02/2014 (US) y N° 62/094,091 del 19/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2015/128358. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000446, y fue presentada a las 14:21:46 del 26 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017101648).

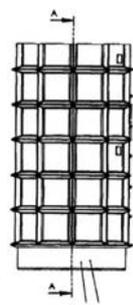
La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Vacas Jacques, Paulino, Pasaporte 08110001878, solicita la Patente PCT denominada **TARJETA MADRE TEXTIL CON DISEÑO MODULAR E INTERCAMBIABLE PARA MONITOREO INFORMACIÓN Y CONTROL**. La presente invención concierne a una tarjeta madre textil (TMT) que incorpora como mínimo una unidad central de procesamiento (UCP) o un periférico o una combinación de ambos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06F 1/16 y G06F 3/01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Vacas Jacques, Paulino (MX). Prioridad: N° MX/a/2014/002826 del 10/03/2014 (MX). Publicación Internacional: WO2015/137795. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000466, y fue presentada a las 13:46:17 del 6 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017101649).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada de Durman Esquivel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101006779, solicita el Diseño Industrial denominado **POZO DE INSPECCIÓN**.

Es un sistema de acceso vertical a conexiones o colectores de tuberías sanitarias en forma cilíndrica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23-02; cuyo inventor es: Mora Gómez, Oscar Roberto (CR). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000505, y fue presentada a las 10:13:59 del 27 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017101988).



El señor Néstor Morera Viquez cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Tufts University, solicita la Patente PCT denominada **CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS A BASE DE BIOPOLÍMEROS**. En la presente se describen recubrimientos a base de biopolímeros y productos que incorporan dichos recubrimientos. También se proporcionan métodos y uso relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 3/00, A23L 3/3526, C07K 14/425, C07K 14/435 y C07K 14/78; cuyos inventores son Omenetto, Fiorenzo (US); Kaplan, David (US); Marelli, Benedetto (US) y Brenckle,

Mark (US). Prioridad: N° 61/949,995 del 07/03/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/134865. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000468, y fue presentada a las 11:19:40 del 7 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017102230)

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110100975, en calidad de Apoderado Especial de Gilead Sciences, Inc, solicita la Patente PCT denominada N-(CIANOMETIL)-4-(2(4-ORFOLINOFENILAMINO)PIRIMIDIN-4-IL)BENZAMIDA. La presente invención se refiere a formas de sales nuevas y estables de N-(cianometil)-4-(2-(4-morfolinofenilamino)pirimidin-4-il)benzamida que son adecuadas para la preparación de formulaciones farmacéuticas de las mismas y su uso terapéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/535, A61K 31/5377, A61P 35/00 y C07D 239/42; cuyos inventores son SHI, Bing (US); Wang, Fang (US); Brown, Brandon, H (US); Carra, Ernest, A (US); Hemenway, Jeffrey, N (US); Morrison, Henry (US); Reynolds, Troy (US); Stefanidis, Dimitrios (US); Warr, Matthew, Robert (US); Whitney, James, Andrew (US) y XIN, Yan (US). Prioridad: N° 62/011,315 del 12/06/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/191846. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000575, y fue presentada a las 14:09:15 del 8 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017102231).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110100975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **DINUCLEÓTIDOS CICLICOS COMO MODULADORES DE STING**. Un compuesto de fórmula (I) (I) O una sal farmacéuticamente aceptable y tautómeros del mismo, composiciones, combinaciones y medicamentos que contienen dichos compuestos y procedimientos para su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/665, A61K 31/7084, A61K 39/39, A61P 31/04, A61P 37/04, C07F 9/6574, y C07H 19/213; cuyos inventores son Biggadike, Keith (GB); Champigny, Aurelie Cecile (GB); Coe, Diane Mary (GB); Needham, Deborah (GB) y Tape, Daniel Terence (GB). Prioridad: N° 1409911.3 del 04/06/2014 (GB) y N° 1501466.5 del 29/01/2015 (GB). Publicación Internacional: WO2015/185565. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000564, y fue presentada a las 12:23:36 del 2 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 7 de diciembre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017102232).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DERIVADOS DE 1-(CICLOPENT-2-EN-1-IL)-3-(2-HIDROXI-3-(ARILSULFONIL)FENIL) UREA COMO INHIBIDORES CXCR2**. La invención se refiere a derivados de 1-(3-sulfonilfenil)-3-(ciclopent-2-en-1-il)urea, ya su uso en el tratamiento o prevención de enfermedades y afecciones mediadas por el receptor CXCR2. Además, la invención se refiere a composiciones que contienen los derivados y a procedimientos para su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/17, A61P 11/00, A61P 29/00, C07C 211/56, C07C 275/30, C07D 207/10, C07D 211/54, C07D 213/34, C07D 233/64, C07D 239/26, C07D 295/135, C07D 305/06, C07D 307/18, C07D 309/08, C07D 471/04 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es)

es(son) REN, Feng (CN); CHEN, Weichun (CN); IGBOKO, Ebere F. (US); LIN, Xichen (US); LU, Hongfu (CN); WREN, Paul Bryan (GB); XU, Zhongmiao (CN); YANG, Ting (CN) y ZHU, Lingdong (CN). Prioridad: N° PCT/CN2014/000545 del 29/05/2014 (CN), N° PCT/CN2014/083380 del 31/07/2014 (CN) y N° PCT/CN2015/077947 del 30/04/2015 (CN). Publicación Internacional: WO 2015/181186. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000557, y fue presentada a las 14:17:45 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Abarca, Registrador.—(IN2017102233).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0857-2016.—Exp. N° 9951P.—La Tizona de Orotina S.A., solicita concesión de: 0.25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-424 en finca de su propiedad en Orotina, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y turístico-piscina. Coordenadas 211.940/477.500 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017101746).

ED-0865-2016.—Exp. N° 17412A.—María Elena Barrantes Fonseca, solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Aliento de la Montaña S. A. en Concepción, San Rafael, Heredia, para uso consumo humano doméstico y granja. Coordenadas 225.400/529.200 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017101983).

ED-0723-2016 Expediente N° 4612P.—Riam S. A., solicita concesión de: 0.2 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Escazú, Escazú, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 211.700 / 519.400 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017101984).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0808-2016.—Exp. N° 16539A.—Francis J. Joyce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 Hoja Murciélagos. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 Hoja Murciélagos. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 Hoja Murciélagos. 1 litro por segundo del océano pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 Hoja Murciélagos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102205).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0705-2016.—Exp. N° 9392A.—Dos Gringos Ltda, solicita concesión de: 0.15 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en

Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 143.343/547.900 hoja Dominical. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102320).

ED-0535-2016.—Exp. N° 8671A. O & R Trust Services S.A, solicita concesión de: 2,3 litros por segundo del Río María Aguilar, efectuando la captación en finca de su propiedad en Curridabat, Curridabat, San José, para uso agroindustrial-beneficiado. Coordenadas 211.700 / 534.900 hoja ABRA. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102333).

ED-0875-2016. Expediente N° 16464P.—Mario Víquez Ramírez solicita concesión de: 7.8 litros por segundo del acuífero BC- 1001, efectuando la captación por medio del pozo BC-1001 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 208.081 / 470.709 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102499).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Brenda Mariela Calero Hernández, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3045-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas diez minutos del nueve de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 20685-2014. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yorleny Arianna Canales Calero..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Brenda Mariela”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102271).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Juan Santiago Arteta, se ha dictado la resolución N° 6024-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis. Exp. N° 30095-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kelly Melissa Arteta Martínez, en el sentido que el nombre de la madre es Marvely.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102310).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Sonia Quesada Barrantes, se ha dictado la resolución N° 5036-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veintisiete minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 17639-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sonia Mayela Quesada Barrantes, en el sentido que el día de nacimiento es el primero.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102312).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Lilliam del Socorro Olivar Reyes, se ha dictado la resolución N° 5924-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil,

Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas dieciocho minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30899-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Dulce Katalina Huete Olivar, en el sentido que el nombre de la madre es Lilliam del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102371).

En resolución N° 453-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas del nueve de enero del dos mil dieciséis, en expediente de recurso N° 876-2017, incoado por Tamara Christine Newton Feaster, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Salvador Sebastián Sáenz Newton, que los apellidos de la madre son Newton Feaster.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102376).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Marlene del Carmen Flores Balladares, se ha dictado la resolución N° 5416-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diecisiete horas siete minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 36431-2013. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marberli del Carmen Lezama Flores, en el sentido que el nombre de la persona inscrita, así como el nombre de la madre de la misma son Marbeli del Carmen y Marlene del Carmen, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102378).

Se hace saber que este en diligencias de recurso incoadas por Doralía Felicia Vargas Chavarría, se ha dictado la resolución N° 2056-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y diez minutos del cuatro de abril del dos mil dieciséis. Expediente N° 4311-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados...; II.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Doralía Felicia de los Ángeles Vargas Chavarría, en el sentido que el nombre de la madre es Amelia Aidee de la Trinidad.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102380).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por José de la Cruz Ruiz García e Ivania Isabel Rodríguez, no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4409-2012. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del tres de diciembre de dos mil doce. Exp. N° 39657-2012. Resultando. 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados...; II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de José de la Cruz Ruiz García con Ivania Isabel Rodríguez, no indica otro apellido, en el sentido que la edad del cónyuge y la edad de la cónyuge al momento de celebración del matrimonio son “treinta y seis años” y “veintisiete años” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102383).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Juana Bianey Duartes González, se ha dictado la resolución N° 5227-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y cincuenta minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 25295-2016. Resultando 1°—...; 2°—...; 3°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherin Carolina López Duarte, en el sentido que el segundo nombre y el primer apellido de la madre son Bianey y Duartes, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102422).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Nelson Oliden Duarte Ruiz, se ha dictado la resolución N° 558-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos

Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta minutos del tres de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 52637-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nelson Oliden Duarte Ruiz, en el sentido que los apellidos de la madre son Cruz Ruiz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017102437).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Esteban Gabriel Córdoba Córdoba y Andrés de Jesús Córdoba Córdoba, se ha dictado la resolución N° 6485-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 31673-2016 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Esteban Gabriel Córdoba Córdoba y de Andrés de Jesús Córdoba Córdoba, en el sentido que los apellidos de la madre son Córdoba Córdoba.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017102440).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Alejandra Caro Pérez, Colombia, cédula de residencia 117001451416, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4663-2016.—San José, al ser las 14:10:26 a 16 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102273).

Luz Stella Pérez Rodríguez, colombiana, cédula de residencia 117000875807, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4664-2016.—San José, al ser las 14:14:38 del 16 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN20170102274).

José Andrés Espinoza Meléndez, cédula de residencia DI155813532806, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Número de Expediente 115-2017.—Limón, 16 de enero de 2017.—Giovanni Campbell Smith, Regional de Limón.—(IN2017102309).

Juan Jose Herrera Hernandez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818633107, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 74-2017.—San José, al ser las 10:18:47 del 10 de enero del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102319).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Angélica Carolina Díaz Pérez, se ha dictado la resolución N° 5029-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta y dos minutos del veintidós de diciembre del dos mil

catorce. Expediente N° 49146-2014. Resultando 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Justin Guadalupe Díaz Pérez, en el sentido que el nombre de la madre es Angélica Carolina.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina; Jefe.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017102334).

Kembling Magali Córdoba Olivas, nicaragüense, cédula de residencia DI155808838016, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4535-2016.—San José, al ser las 09:40:01 del 4 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102346).

Abdiel Josué Talavera López, nicaragüense, cédula de residencia N° 1555841581106, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 49-2017.—San José, al ser las 14:08:45 del 16 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102423).

José Dionicio López Duarte, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802619703, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2049-2016.—San José, al ser las 08:37:34 del 17 de enero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102428).

Martha Cecilia Rodríguez Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810022020, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2931-2016.—San José, 28 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102433).

Wendy Tatiana Velásquez Meléndez, salvadoreña, cédula de residencia 0I122200593127, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 173-2017.—San José, 17 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017102451).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 7494 de la Contratación Administrativa, reformada mediante Ley N° 8511 y en el artículo 7 de su Reglamento, el programa de adquisiciones de este período presupuestario, así como las ampliaciones que se realicen

del mismo, se encuentran disponibles en la página electrónica oficial de la Defensoría de los Habitantes www.dhr.go.cr/la_defensoria/proveeduria.html y en la plataforma de compras electrónicas Mer-link www.mer-link.co.cr

Departamento de Proveeduría y Servicios Generales.—Karen Román Guerrero, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 017016.—Solicitud N° 74919.—(IN2017102493).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PROGRAMA DE ADQUISICIONES PERIODO PRESUPUESTARIO 2017

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, informa a los interesados que el programa de adquisiciones para bienes y servicios de este instituto, proyectado para el período presupuestario 2017 se encuentra a disposición en la dirección electrónica www.icoder.go.cr, así como en la plataforma electrónica de compras Mer-link.

De igual manera se invita a los proveedores interesados en contratar con la institución, a incorporarse a la plataforma de compras Mer-link, sitio mediante el cual se desarrollara la actividad de contratación administrativa.

San José, 16 de enero del 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor.—1 vez.—(IN2017102292).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que el Plan de Compras de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se encuentra publicado en el Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP), dirección www.sicop.go.cr

San José, 18 de enero de 2017.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° OC17-0001.—Solicitud N° 74939.—(IN2017102500).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, REGIÓN BRUNCA Y ÁREAS DE SALUD ADSCRITAS
PLAN DE COMPRAS PARA EL 2017

La Dirección Regional de Servicios de Salud, Región Brunca, comunica a los interesados que ya se encuentra publicado el Plan de Compras del 2017 de esta Dirección Regional y Áreas de Salud adscritas, para mayor información ingresar a la página Web www.ccss.sa.cr.”

San Isidro de Pérez Zeledón, 16 de enero del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—M.Sc. Erick Antonio Vargas Pérez, Administrador.—1 vez.—(IN2017102424).

AVISOS

BN VITAL O.P.C S. A.

PLAN DE COMPRA PARA EL PERÍODO 2017

La Proveeduría Institucional, comunica a todas las personas interesadas, que el Plan de Compras 2017 se encuentra publicado en la página web de BN VITAL en la siguiente dirección www.bnvital.com/BNVital/Servicios/Proveeduria.aspx.

Consultas al teléfono 2212-0827 o las direcciones lgarroc@bncr.fi.cr o eaugaldeg@bncr.fi.cr

San José, 09 de enero del 2017.—Proveeduría Institucional.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017102326).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad de Curridabat hace de conocimiento público en general que el programa de adquisiciones para el periodo 2017.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT		TOTAL GENERAL
PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017		3.992.462.416,85
1	SERVICIOS	2.344.005.088,69
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	93.815.014,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	22.050.000,00
1.03.01	Información	94.540.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	1.750.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	11.850.000,00
1.03.04	Transporte de bienes	2.200.000,00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	1.200.000,00
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	28.725.000,20
1.04.02	Servicios jurídicos	23.200.000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería	144.900.000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	87.400.000,00
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	19.000.000,00
1.04.06	Servicios generales	370.680.948,28
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	548.132.389,00
1.05.01	Transporte dentro del país	3.600.000,00
1.05.02	Viajeros dentro del país	1.850.000,00
1.05.03	Transporte en el exterior	4.500.000,00
1.05.04	Viajeros en el exterior	4.500.000,00
1.07.01	Actividades de capacitación	127.324.969,21
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	2.500.000,00
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	39.660.000,00
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	1.600.000,00
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	38.350.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	92.050.000,00
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	3.150.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	14.856.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	83.320.768,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	7.300.000,00
1.99.99	Otros servicios no especificados	470.000.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	648.855.768,39
2.01.01	Combustibles y lubricantes	100.300.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	22.847.113,26
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	40.834.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	10.600.000,00
2.02.02	Productos agroforestales	13.000.000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas	19.134.000,00
2.02.04	Alimentos para animales	2.000.000,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	50.380.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	62.600.000,00
2.03.03	Madera y sus derivados	9.450.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	13.480.000,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	10.820.000,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	34.300.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	6.750.000,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	17.100.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	53.300.000,00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	12.214.100,00
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	41.268.997,42
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	27.112.342,00
2.99.04	Textiles y vestuario	41.268.997,42
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	32.371.687,97
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	55.965.165,20
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	3.000.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	7.599.398,63
3	BIENES DURADEROS	999.601.559,77
3.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	6.100.000,00
3.01.02	Equipo de transporte	15.000.000,00
3.01.03	Equipo de comunicación	10.100.000,00
3.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	32.540.000,00
3.01.05	Equipo y programas de cómputo	33.150.000,00
3.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	30.000.000,00
3.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	17.100.000,00
3.01.99	Maquinaria y equipo diverso	39.960.736,18
3.02.01	Edificios	8.500.000,00
3.02.02	Vías de comunicación terrestre	375.550.823,61
3.02.07	Instalaciones	225.000.000,00
3.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	117.000.000,00
3.03.01	Terrenos	75.000.000,00
3.99.03	Bienes intangibles	16.600.000,00

Curridabat, enero del 2017.—Proveeduría.—Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017102313).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES AÑO 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones para el año 2017 de la Municipalidad de La Unión, así como sus eventuales modificaciones, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la misma, ver detalles en la siguiente dirección: www.munilaunion.go.cr. Teléfonos: 2279-1070 o 2274-5256, fax: 2279-1070.

La Unión, 17 de enero del 2017.—Marvin Durán Vega, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017102456).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia les informa sobre el Programa de Adquisiciones proyectado del primer período presupuestario.

NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
PROGRAMA I (Administración Generales)	
Servicios (alquileres, comerciales y financieros, gestión y apoyo, capacitación y protocolo, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, comunicación, cómputo y sistemas).	€81.301.122,62
Materiales y suministros (compra de productos químicos y conexos, combustibles y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales, tintas y pinturas, productos agropecuarios, alimentos y bebidas, papelería y útiles de oficina, materiales de limpieza).	€15.300.000,00
Bienes duraderos (equipo y mobiliario de oficina y programas de cómputo)	€2.388.569,67

NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
PROGRAMA II (Servicios Comunales)	
Servicios (gestión y apoyo, mantenimiento y reparación equipo de transporte, comunicación, cómputo y sistemas y otros equipos, comerciales y financieros, capacitación).	€269.249.042,06
Materiales y suministros (compra de combustibles y lubricantes para vehículos textiles y vestuarios, materiales y productos para la prestación de servicios y repuestos, accesorios de vehículos).	€103.907.071,97
Bienes duraderos (maquinaria, equipo de cómputo y equipo diverso).	€3.450.000,00
PROGRAMA III Inversiones	
Servicios (comerciales y financieros, gestión y apoyo, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, capacitación).	€97.274.295,32
Materiales y suministros (compra de productos químicos y conexos, tintas pinturas y diluyentes, minerales y asfálticos papelería, impresos, útiles de oficina y cómputo, materiales y resguardo y seguridad).	€35.034.920,81
Bienes duraderos (construcción adiciones y mejoras de vías de comunicación terrestre, equipo de comunicación, mobiliario educacional deportivo y recreativo, mobiliario de oficina y equipo cómputo).	€439.656.506,26
TOTAL	€1.047.561.528,71

Para mayor detalle puede consultar en la página web: www.santabarbara.go.cr o personalmente en la Municipalidad.

Heredia, Santa Bárbara, 16 de enero del 2017.—Lic. Wilberth Carvajal Marín, Tesorero Municipal.—1 vez.—(IN2017102432).

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Adquisición de licencias Oracle

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 18 de enero de 2017.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° OC17-0001.—Solicitud N° 74920.—(IN2017102497).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-DCADM

Contratación de empresa que brinde servicios médicos empresariales para realizar diagnósticos médicos a los funcionarios del Banco Popular (Consumo según demanda)

Apertura: para las 10:00 horas del 3 de febrero del 2017. Retiro del cartel: oficinas centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p. m., 6° piso, División de Contratación Administrativa, costo: €2.500.00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017102403).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000065-2101

Toallas de papel para secado de manos

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000065-2101, por concepto de toallas de papel para secado de manos, que la fecha de apertura de las ofertas

programada para el 20 de enero de 2017, a las 9.30 a. m., se traslada para el 03 de febrero de 2017, a las 9.30 a. m. Las demás condiciones quedan invariables.

San José, 16 de enero del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017102420).

REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

HOSPITAL DE GUÁPILES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-2602

Suministro de pan

Se comunica a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada 2017LA-000001-2602, para el suministro de pan, concurso que tendrá apertura el 2 de febrero del 2017, a las 10:00 horas.

El cartel puede ser retirado en esta subárea ubicada en la casa administrativa N° 17 del Hospital de Guápiles o podrá ser solicitado al fax 2710-7263. Para cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 2710-1205 o 2710-7469, extensiones 2107 o 2004. Ver detalles en www.ccss.sa.cr.

Subárea de Contratación Administrativa y Planificación.—Licda. Erika Villalobos Agüero.—1 vez.—(IN2017102466).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000002-03

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 11:00 horas del 08 de febrero del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75165.—(IN2017102323).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-03

Contratación de servicios de aseo y limpieza, con criterios ambientales, para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Naranjo y las instalaciones y edificios administrativos de la Unidad Regional Central Occidental del INA

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 15 de febrero del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75166.—(IN2017102325).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000036-01

Contratación de abastecimiento continuo de láminas de contrachapado, aglomerado, melamina y madera, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 2 de Febrero

del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75169.—(IN2017102328).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000049-PROV

Suministro e instalación del sistema de alimentación ininterrumpida UPS en el edificio de los Tribunales Justicia del II Circuito Judicial de San José

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 2-17 del día 12 de enero del 2017, artículo VI, se dispuso adjudicar de la forma siguiente: Licitación Abreviada No. 2016LA-000049-PROV, suministro e instalación del sistema de alimentación ininterrumpida UPS en el edificio de los Tribunales Justicia del II Circuito Judicial de San José.

A: **Consortio Electrotécnica S. A., cédula jurídica 3-101-029593-Soporte Crítico S. A., cedula jurídica 3-101-476018.**

Línea 1: monto total adjudicado \$105.430,00.

Demás características según pliego de condiciones.

San José, 17 de enero de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017102345).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LA-000036-2306

Axitinib 5 mg tabletas recubiertas bajo modalidad de entrega según demanda

El Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, comunica a todos los interesados que el Lic. José M. Rosas Vega, Director Administrativo del Hospital, según la Recomendación Técnica emitida por la Dra. Maureen Moulton Allen acuerda adjudicar a la siguiente empresa:

CEFA Central Farmacéutica S. A., c.j. N° 3-101-095144, oferta N° 01, el ítem: 1.

Mayores detalles en el expediente.

Cartago, 17 de enero de 2017.—Licda. Iveth Gamboa Solano.—Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017102408).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000066-2101

Alquiler equipos CPAP y BIPAP para pacientes con Apnea Obstruktiva del Sueño

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. R. A Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Administrativa Financiera, ha resuelto anular el presente concurso previo al acto de apertura. En caso de Republicaciones, la misma será debidamente comunicada. Ver más en [Http://www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)

San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlos Alfaro Valverde, Director Administrativo Financiero a. í.—1 vez.—(IN2017102421).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000010-01

Compra de software específico para el área técnica

En la sesión 43-2016 celebrada el 22 de diciembre del 2016, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII.:

Único: adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000010-01, para la compra de software específico para el área técnica, según el dictamen técnico USST-ADQ-460-2016 y el dictamen legal ALCA-496-2016, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 2, la oferta N° 1 de la empresa **Industrias de Computación Nacional S. A.**, por un monto de \$7.068.84, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 1, la oferta N° 3 de la empresa **Vequi del Norte S. A.**, por un monto de \$7.879.75 para la actualización del producto y por un monto de \$15.130.00 para el soporte tecnológico y actualización por 4 años, para un total de \$23.009.75, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 3 y 4, por falta de oferentes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75170.—(IN2017102330).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Compra de equipo de audio y video

En la sesión 43-2016 celebrada el 22 de diciembre del 2016, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VII:

Único: adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000006-01 para la “Compra de equipo de audio y video”, según el dictamen técnico NSCS-2161-2016 y el dictamen legal ALCA-382-2016, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas 4-6-8-18-19-20, la oferta N° 1 de la empresa **Sonivisión S. A.**, por un monto de \$31.380.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Adjudicar las líneas 7-13-14-17, la oferta N° 2 de la empresa del señor **Henry Quirós Ramírez**, por un monto de \$3.880.350.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Adjudicar las líneas 1-3-10-11-12, la oferta N° 3 de la empresa **Ramiz Supplies S. A.**, por un monto de \$21.693.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Declarar infructuosa las líneas 2-9-15-16-21 por incumplimientos técnicos.
- Declarar infructuosa la línea 5 por falta de oferentes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 75171.—(IN2017102332).

2015LA-000016-01

Compra de impresoras

En la sesión 43-2016 celebrada el 22 de diciembre del 2016, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VI.

Único: Adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000016-01 para la compra de impresoras, según el dictamen técnico USST-ADQ-599-2016, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1, línea N° 2, línea N° 4, línea N° 5, línea N° 6, línea N° 7 a la oferta N° 8 de la empresa **Telerad Telecomunicaciones S. A.**, por un monto de \$183.114.86, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Declarar **infructuosas** las líneas N° 3 y N° 8, debido a que el Oferente N° 3 es excluido por incumplimientos de tipo legal y técnicos.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75172.—(IN2017102335).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000010-01
(Acto Final)

Custodia, archivo y foliación de documentos

La Sección Administrativa de CONAPE comunica que el Consejo Directivo acordó en sesión ordinaria

celebrada el 9 de enero de 2017, declarar la licitación abreviada 2016LA-000010-01, Custodia, Archivo y Folioación de documentos, Infructuoso, por no recibir ofertas elegibles para la contratación.

Sección Administrativa.—Lic. Roger Granados Ugalde, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 28457.—Solicitud N° 75180.—(IN2017102529).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

Venta de bien inmueble ubicado en Limón

La Sección Administrativa de CONAPE comunica que el Consejo Directivo acordó en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2017, declarar la Licitación Pública N° 2016LN-000002-01, "Venta de bien inmueble ubicado en Limón", infructuoso, por no recibir ofertas para la contratación.

Sección Administrativa.—Lic. Róger Mauricio Granados Ugalde, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 28437.—Solicitud N° 74672.—(IN2017102534).

AVISOS

POPULAR VALORES, PUESTO DE BOLSA S. A.

CONTRATACION DIRECTA N° 2016CD-000034-01

Contratación de los servicios del profesional externo para el Comité de Riesgo de Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A.

Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A., avisa a los interesados en la contratación directa antes mencionada, que por medio de la Resolución Administrativa N° 02-2017 del 13 de enero del 2017, se acordó adjudicar este proceso de contratación administrativa, de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Rolando Saborío Jiménez, cédula de identidad 1-1054-0577.**

Monto total adjudicado: ϕ 11.365.760,00 (once millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta colones exactos).

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta del adjudicatario.

San José, 17 de enero del 2017.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2017102387).

REGISTRO DE PROVEEDORES

AVISOS

BN VITAL OPERADORA DE PENSIONALES COMPLEMENTARIAS S. A.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa; se invita a personas físicas y jurídicas a integrar nuestro Registro de Proveedores, el cual se aclara

es independiente del Registro de Proveedores del Banco Nacional. El formulario de inscripción denominado 7F57, Inscripción y guía de requisitos personas físicas y jurídicas, puede ser descargado en la dirección electrónica www.bn vital.com/BNVital/Servicios/Proveeduria.aspx o solicitarse a los correos Igarroc@bncr.fi.cr o eaugaldeg@bncr.fi.cr.

El formulario y la documentación se reciben en la Proveeduría Institucional, séptimo piso del edificio Cartagena. Av. 1era calle 0, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Cualquier consulta al teléfono 2212-0827.

San José, 09 de enero del 2017.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017102329).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

REGISTRO DE PROVEEDORES

Inscripción y Actualización del Registro de Proveedores

De conformidad con lo que establece el capítulo VIII, Registro de Proveedores, del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se invita a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en contratar con la Municipalidad de Santa Bárbara a inscribirse como proveedores, o bien actualizar sus registros. Para este efecto deberá presentar en la Proveeduría Municipal el formulario que estará disponible en el sitio web: www.santabarbara.go.cr, o se podrá solicitar mediante correo electrónico proveeduria@santabarbara.go.cr. Cualquier consulta con Licda. Cynthia Salas Chavarría, teléfono: 2269-6322 ext. 105.

16 de enero de 2017.—Lic. Wilberth Carvajal Marín, Tesorero Municipal.—1 vez.—(IN2017102429).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000072-PROV
(Modificación N° 1 y prórroga N° 1)

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y cámara de refrigeración del edificio de Tribunales de Justicia de Turrialba

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existe modificación al cartel derivada de consultas realizadas con respecto a la visita al sitio, la cual se encuentra disponible en el cartel publicado en la página Web de este Departamento a partir de la presente publicación. La fecha de apertura de las ofertas se prórroga para el 1° de febrero del 2017, a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 16 de enero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017102295).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000032-01

Compra e instalación de cerraduras electrónicas para el control de cofres de cajeros automáticos para oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, con entregas por demanda

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2016LN-000032-01, promovida para la "Compra e instalación de cerraduras electrónicas para el control de cofres de cajeros automáticos para oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, con entregas por demanda" lo siguiente: que el día 16 de enero del 2017, se publicó en *La Gaceta* N° 11 la adjudicación del proceso supracitado, lo anterior según artículo 02 de la sesión ordinaria N° 1339-2016, celebrada el 05 de diciembre del 2016. Por lo cual **se deberá leer el detalle de dicha publicación de la siguiente manera:**

Nombre del adjudicatario	Comercial SEYMA S. A. (COSEY)
Representante	Ana Miranda Vicente
Precio unitario	US \$1.580,00 I.V.I
Plazo de la contratación	Un (01) año prorrogable en forma automática por tres (03) periodos iguales, cuatro (04) en total.
Garantía técnica	24 meses
Plazo de entrega e instalación de las cerraduras electrónicas para el control de cofres de cajeros automáticos	45 días hábiles

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 19 de enero del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 75192.—(IN2017102359).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000028-DCAM
(Prórroga N° 1)

Contratación de una empresa para la prestación de servicios de consultoría, estudios topográficos, agrimensura e ingeniería topográfica
(Consumo según demanda)

Se les comunica a los interesados que se prórroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 06 febrero del 2017 a las 14:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017102404).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

2016LN-000037-05101 (Modificación y Prórroga)

Aviso N° 04

Rollo de papel crepado grado médico de tercera generación de color azul para esterilizar equipos médicos, longitud de 110 de ancho x 110 cm de largo

Se informa a los interesados que se encuentra la nueva ficha técnica N° 0007 y el código de barras.

Se prórroga la fecha de apertura de las ofertas para el 01/02/2017 las 09:00 a. m. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 16 de enero del 2017.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15990.—(IN2017102331).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000007-07
(Prórroga del plazo de apertura)

Alquiler de solución de administración centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios docentes y administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a las personas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000007-07, alquiler de solución de administración centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios Docentes y Administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles, que se prórroga la fecha de apertura de

las ofertas para el día 15 de febrero del 2017, a las 14:00 horas, para atender recursos de objeción al cartel. Las demás condiciones descritas en el cartel se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75163.—(IN2017102315).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000024-10
(Modificación y prórroga)

Compra de equipos para talleres de electricidad

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia, las siguientes modificaciones al Cartel de Contratación.

Ampliación de fecha de apertura N° 1

La fecha de apertura se prórroga al 25 de enero del 2017, a las 10 horas.

Modificación N° 2

Línea 3: compra e instalación de cortinas de aire, **debe leerse correctamente:**

- La Tensión Nominal 208 Voltios.
- Potencia: 300w a 550w.
- Nivel de Ruido no mayor a 60 DB.
- Eliminar de las especificaciones técnicas 2 cortinas 5 y 11 según plano Anexo 1, **debe leerse correctamente como se detalle seguidamente:**

Las dimensiones de los buques y cantidad de cortinas son las siguientes:

- 1 Acceso a Industria Alimentaria ancho buque 1.50 metros aproximadamente.
- 1 Acceso al laboratorio principal Industria Alimentaria ancho buque 1.75 metros aproximadamente.
- 1 Acceso área recibo materiales Industria Alimentaria ancho buque 2.10 metros aproximadamente.
- 1 Salida área recibo de materiales Ind. Alimentaria ancho buque 3.29 metros aprox.
- 1 Salida de emergencia laboratorio principal Ind. Alimentaria ancho buque 1.05 metros aprox.
- 1 Salida área verde Gastronomía, ancho buque 1.50 metros aproximadamente.
- 1 Acceso a laboratorio de alimentos y bebidas Centro Gastronómico ancho buque 1.50 metros aprox.
- 1 Salida de desechos Centro Gastronómico ancho buque 1.05 metros aproximadamente.
- 1 Acceso a laboratorio culinario Centro Gastronómico ancho buque 1.47 metros aproximadamente.
- 1 Acceso al área de recibo del Centro Gastronómico ancho buque 2.02 metros aproximadamente.
- 1 Salida área verde del Centro Gastronómico ancho buque 1.50 metros aproximadamente.
- 1 Acceso Recibo materias primas Industria Alimentaria ancho buque 1.05 metros aproximadamente.

Total 12 unidades

Ver en el anexo 1 el plano de distribución según la numeración.

Las demás condiciones cartelarias quedan invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 75164.—(IN2017102318).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

La Municipalidad de La Unión, por este medio, comunica que se traslada la fecha límite para la recepción y apertura de ofertas relacionadas con la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01 para el día 16 de febrero de 2017 a las 11:00 (a. m.) horas.

17 de enero del 2017.—Marvin Durán Vega, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017102457).

REGLAMENTOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

El Consejo de Salud Ocupacional, somete a conocimiento de los sectores interesados, tanto público como privado y público en general el siguiente proyecto de Decreto Ejecutivo:

REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DURANTE EL SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso, en el Diario Oficial *La Gaceta*, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación.

La versión digital está disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.cso.go.cr/>

El Reglamento de Salud Ocupacional durante el servicio de custodia y transporte de valores determina las condiciones mínimas de salud ocupacional que deben adoptar las personas empleadoras, sean físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que utilicen personas trabajadoras para prestar el servicio de custodia y transporte de valores.

Para el envío de las observaciones a dicho reglamento en consulta pública, deberá ingresar al sitio web: http://www.cso.go.cr/documentos/consulta_publica.html, llenar la información que solicita el formulario y adjuntar la matriz diseñada para la realización de las observaciones, en la cual deberán incluir específicamente el o los párrafos que se discuten, aportando además una propuesta de modificación y la justificación técnica o comentario respectivo, y cuando sea aplicable, indicar las referencias o presentar los documentos que respaldan dicha propuesta.

Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° DF-DP-CON-5.—Solicitud N° 75185.—(IN2017102347).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4084-2016.—García Chavarría Francisco Gerardo, costarricense, 1-0519-0528, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dos días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017102177).

ORI-5558-2016.—QuirósNájeraMaríaFernanda, costarricense, 3-0439-0758. Ha solicitado reposición del título Bachillerato en Terapia Física. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017102182).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber: a la progenitora señora Ashley Nicole Núñez Vásquez, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las once horas del veinte de diciembre del dos mil

dieciséis, la Oficina Local de Hatillo, dicta resolución de inicio de proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de media de protección de cuidado provisional en familia sustituta por seis meses prorrogables judicialmente. A favor de las personas menores de edad Dominick Calet y Thiago Mateo ambos Núñez Vásquez. Para ubicarlos con la abuela matona señora Florizul Núñez Vásquez. plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número OLHT-00228-2016.—Oficina Local de Hatillo, 20 de diciembre del 2016.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101798).

A: Claude Daniel Kemp se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del veintiocho de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.- Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.- Se ordena ubicar al niño Zachary Collin Kemp Hidalgo, bajo el cuidado provisional de la tía materna, señora Yerling Graciela Hidalgo Jiménez, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- La presente medida vence el veintiocho de junio del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica del niño. IV- Se ordena al área de trabajo social de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V- Que por la condición de salud que presenta la progenitora, se le ordena a la guardadora señora Yerling Graciela Hidalgo Jiménez, garantizar el derecho que el niño tiene de relacionarse con su madre. VI- Que la oficina del PANI de Puriscal le brinde seguimiento a la situación de la madre. VII- El área de trabajo social de esta oficina local deberá brindar seguimiento a la situación del niño Zachary Collin Kemp Hidalgo al lado de su guardadora señora Yerling Graciela Hidalgo Jiménez. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones firmes quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLGR-00048-2016.—Oficina Local de Grecia, 28 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101799).

A Eideen Verónica Rosas Molina, se les comunica la resolución de las 09:30 horas del 8 de noviembre del 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad Jesús y Elías Alberto Arce Rosas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta

institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLN-00040-2016.—Oficina Local de Naranjo, 22 de diciembre de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101800).

A Ester Lorena Montes Madrigal y a Emerson Montes Madrigal se les comunica que por resolución de las diez horas del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó revocar la resolución de este despacho de las 11:05 horas del 21 de noviembre del 2016, donde se dispuso ingreso Emerson Montes a Hogar CREA. Lo anterior dado que el joven nunca ingresó a centro y se desconoce su paradero y el de la madre. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLSR-00355-2014.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101801).

A Henry Hernández Espinoza, cédula N° 6-285-435 y Ana Alemán Gutiérrez, cédula N° 1-1597-663 demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de agosto del año dos mil quince, en virtud de la cual se da inicio al proceso especial de protección a favor del niño Isaías Hernández Alemán, citas de inscripción: 1-2152-0497 y la resolución de las once horas del seis de octubre del año dos mil dieciséis, donde se ordena cuido provisional a favor de la persona menor de edad Isaías Josué Hernández Alemán, en el hogar de los señores: Minor Hernández Espinoza y Yamileth Fajardo Jiménez. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad, expediente OLCO-00111-2016.—Oficina Local Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101803).

A las nueve horas veinticuatro minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. A la adolescente madre Herrera Badilla Dixidey se le comunica la resolución de las quince horas catorce minutos del día veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, en la que se da Revoca la Medida de Protección de Abrigo Temporal dictada a las ocho horas cuarenta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis a favor de las personas menores de edad Eber Matías Arguedas Herrera dos mil dieciséis Dixidey Herrera Badilla. Expedientes OLN-00225-2016 y OLN-00226-2016. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número

de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Persona menor de edad: Eber Matías Arguedas Herrera. Progenitores: Jaiwison Fernando Arguedas Acuña, Dixidey Herrera Badilla. Expediente: OLN-00226-2016.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101804).

Oficina Local de Alajuelita notifica a Huaijie Wu, Shaobiao Liang, Feliz Gil Ginart, Ezra Syvlester Smith, Alexander Antonio Gómez Sibaja se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis que ordenó: el cuido provisional de las personas menores de edad Mery Key Wu Loria, bajo responsabilidad de la tía materna señora Cinthya López Pérez, cédula 1-132-0199, por el termino máximo de tres meses. Lo anterior mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, cuyo vencimiento lo es 26 de marzo del 2017. Se dispone el abrigo temporal de las personas menores de edad Fransua Viviana y Aarón Duval ambos Liang Loria, Andy Zaid Gil Loria, Adán Gabriel Smith Loria, Jeremy Jesús Gómez Loria Mery Key Wu Loria, Fransua Viviana y Aarón Duval ambos Liang Loria, Andy Zaid Gil Loria, Adán Gabriel Smith Loria, Jeremy Jesús Gómez Loria, en el Hospicio de Huérfanos de San José, Hogar Vista del Mar, por el termino máximo de tres meses. Lo anterior mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, cuyo vencimiento lo es 26 de marzo del 2017. Se ordena una investigación ampliada de los hechos, lo que se dispone que la disciplina de trabajo social, presente informe dentro del plazo de 25 días naturales. Las visitas de los progenitores con respecto a sus hijos, se realizaran unas horas cada quince días, supervisadas en el albergue donde se encuentra ubicada. Para los días y hora debe ponerse de acuerdo con el equipo técnico. Lo anterior se mantiene hasta que a nivel técnico recomiende otra medida accesoria. Se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLAL-00137-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101805).

A Iriabel Sánchez Soto, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 31 de octubre del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad Neythan Farid Sanches Soto e Isaac Arguedas Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o

bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLANA-00129-2015.—Oficina Local de Naranjo, 22 de diciembre de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101806).

A Jendry Peñaranda Soto, José Kener Samaniego Sinisterra y Oscar Danilo Sebilla Delgadillo. Se les comunica la resolución de las ocho horas del veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, donde se resuelve: I. Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II. Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Anderson Samaniego Peñaranda y Douglas Yair Peñaranda Soto en el hogar solidario de su hermana Shaolin Priscila Arias Peñaranda y el cuidado provisional del niño Oscar Yariel Sebilla Peñaranda en el hogar solidario de su tía materna Marlene Peñaranda. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintinueve de junio del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. III. En cuanto a la interrelación familiar se dispone la suspensión de las visitas por parte de los progenitores a sus hijos hasta que la profesional a cargo de la situación las autorice. IV. Se advierte a la señora Jendry Peñaranda Soto su deber de someterse a tratamiento en el IAFA y a cumplir con las recomendaciones de dicho instituto, debiendo presentar comprobantes de asistencia periódicamente a esta oficina. V. Se advierte a la señora Jendry Peñaranda Soto, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la academia de crianza del Patronato Nacional de la Infancia en las instalaciones de las Oficinas Centrales del PANI en San José y/o en Alajuela en la Universidad Técnica Nacional UTN, sito al costado del Parque Central, al lado de Megasuper el aula o espacio se indicara en ese lugar y/o en talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. VI. Se le advierte a los señores Jendry Peñaranda Soto, José Kener Samaniego Sinisterra y Oscar Danilo Sebilla Delgadillo que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VII. Se designa a la profesional Licda. Aracelly Molina Araya en Trabajo Social de la Oficina Local de Alajuela, para que realice una investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. VIII.- Se les otorga a los progenitores Jendry Peñaranda Soto, José Kener Samaniego Sinisterra y Oscar Danilo Sebilla Delgadillo el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. IX. Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a los señores Jendry Peñaranda Soto, José Kener Samaniego Sinisterra y Oscar Danilo Sebilla Delgadillo, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere

desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLA-00038-2014.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acon Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101808).

A Jorge Enrique Fernández Madrigal, se le comunica la resolución de las nueve horas del diecinueve de julio del dos mil dieciséis que ordenó medida de abrigo y tratamiento y formación a la persona menor y su familia. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLHS-00044-2016.—Oficina Local Heredia Sur.—Licda. Kathya María Vargas Cubillo, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101809).

A los señores Jorge Mario Selva Lorenzo, sin demás datos y señor Alejandro Vargas Agüero, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-0881-0765 con domicilio desconocido, se les comunica la resolución de las 20:08 horas del 10 de noviembre del 2016, mediante la cual se resuelve a favor de las personas menores de edad Daniela Selva Loría, Luis Alejandro Loría Díaz, Avhrill de Los Ángeles Vargas Loría y Ángel Andrey Vargas Loría, medida de cuidado provisional, por el término de hasta seis en el hogar de la señora Lorena Mora Díaz. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la

Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces, expediente N° OLSJO-00335-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101810).

Le comunica al señor José Alberto Hidalgo Calvo, mayor, soltero, masculino, costarricense, cédula de identidad N° 1-1586-329, oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Amaia Zhoemy Hidalgo Pérez: las siguientes resoluciones administrativas: resolución de las ocho horas trece minutos del siete de octubre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo N° OLQ-00163-2016, se ordenó el inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad indicada ubicándola en recurso familiar con tía materna la señora Sara Pérez Villalobos, cédula de identidad número seis-doscientos sesenta y nueve-doscientos cincuenta y tres. Posteriormente, mediante resolución de las quince horas cincuenta minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis, se modificó la medida de cuidado provisional dictada en cuanto al recurso, ubicando a la niña en el hogar de su abuela paterna la señora Rosa Calvo Sandino, cédula de identidad número seis-doscientos veintidós-ciento dieciséis. Notifíquese: las anteriores resoluciones a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101811).

A quien interese se le comunica que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis se declaró estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad Julián y Kiara ambos de apellidos Sanabria Gomes. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho hábiles siguientes a la notificación, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLLU 00311-2016.—Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Órgano Director.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN20171019812).

A la señora Lisseth Martínez García y al señor Harvy Jaramillo Garzón, se les comunica que por resolución de las diez horas del diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis se declaró la adoptabilidad de la persona menor de edad Guadalupe Jaramillo Martínez. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para

recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° O115-00157-2002 OLLU 00340-2016.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101813).

A: Luis Fernando Castro Arana se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.-Mantener parcialmente la Medida de Protección de las once horas del diecinueve de setiembre del presente año. II- Se modifica dicha medida de protección respecto a la ubicación de la niña Arianna Yandeli Merlo Zúñiga, ya que la misma se había ubicado bajo el cuidado provisional de la señora Ventura Vásquez Hernández y de ahora en adelante se ordena que la niña permanezca bajo el cuidado provisional de la señora Yandali Solano Fernández, abuela materna de la persona menor de edad, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- También se modifica el punto relacionado a las visitas respecto a la niña Arianna Yandeli Merlo Zúñiga, ya que de ahora en adelante los progenitores la podrán visitar en la casa de habitación de la señora Yandali Solano Fernández, todos los sábados de una a dos de la tarde. También se modifica las visitas que la madre realiza hacia su hija Valentina Flores Zúñiga, quien permanece protegida al lado de su padre, para que de ahora en adelante las visitas se lleven a cabo los días martes de nueve a diez y treinta de la mañana, cada quince días, en la Oficina del Pani de la Uruca, las cuales serán supervisadas, por cuanto la progenitora solicito medidas de protección de violencia doméstica en contra del señor Jorge Arturo Flores, quien deberá dejar a la niña antes de la hora señalada y retirarla posterior a la conclusión de la visita. IV. Se otorga un plazo de quince días naturales para que la profesional en psicología de esta oficina local de Grecia, elabore el Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. V. Se declara la incompetente de esta Oficina Local por razón del territorio, para continuar conociendo del presente proceso y ordena remitir el expediente número OLC-00345-2014, a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de la Uruca, para que se arroge el conocimiento del mismo. VI- Se comisiona a la Oficina del Pani de la Uruca para notificar la presente resolución al señor Ariel Antonio Merlo Vásquez. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLC-00345-2014.—Grecia, 29 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101814).

A quien interese se le comunica que por resolución de las ocho horas del cinco de diciembre del año dos mil dieciséis se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad María Fernanda Hernández. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso,

inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLLU 00389-2016.—Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Órgano Director.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101815).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Maribel Molina Reid, mayor, oficio desconocido, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por este despacho administrativo, en virtud de la cual resuelve dar inicio a proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor del adolescente Hugo Valerio Matarrita Molina, en el hogar del recurso comunal del señor Rogelio Treminio Pérez y la señora Damaris Chacón Campos, hasta tanto no se determine lo contrario administrativamente. Lo anterior por encontrarse el adolescente en condición de negligencia por parte de la autoridad parental. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA-00143-2016.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101816).

Al señor Michael Gómez Vargas, de nacionalidad costarricense, titular del documento de identidad costarricense número 1-1336-0838 con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 18:05 horas del 30 de noviembre del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Derek Josué Gómez Brenes, medida de cuidado provisional, por el término de hasta seis en el hogar de sus abuelos maternos. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar al expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere

la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber además que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00453-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101817).

Se le comunica a Byron Campbell Martínez la resolución de las nueve horas del veinte de diciembre de dos mil dieciséis que es declaratoria de adoptabilidad de Ian Campbell Bonilla. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Guadalupe, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101818).

Se le comunica a Jessenia Chévez Osegueda, la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, que es declaratoria de adoptabilidad de Ismael Chévez Osegueda en contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada.—Oficina Local de Guadalupe, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101819).

A Migdalia del Socorro Veliz Matuz, se le comunica la resolución de las nueve horas del día diecinueve de julio del dos mil dieciséis que ordenó medida de abrigo temporal. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLHS-00064-2016.—Oficina Local Heredia Sur.—Licda. Kathya María Vargas Cubillo, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101820).

A la señora Mirlen Regina Vega González, portadora del documento de identidad N° 155822332831, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas nueve minutos del veintidós de

diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Rafael, Laura y Carlos todos de apellidos Hidalgo Vega, a cargo de la abuela materna la señora Ana Luz González Quintero, portadora del pasaporte C01503426, de nacionalidad nicaragüense y vecina de Guadalupe, Paracito de la iglesia Católica, 100 metros noroeste después del puente, siguiente entrada a mano derecha, portón café última casa, teléfono 85318122. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintidós de junio del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00200-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101821).

Al señor Rafael Ángel Hidalgo Alvarado, portador de la cédula de identidad 102800394, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas nueve minutos del veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Rafael, Laura y Carlos todos de apellidos Hidalgo Vega, a cargo de la abuela materna la señora Ana Luz González Quintero, portadora del pasaporte C01503426, de nacionalidad nicaragüense y vecina de Guadalupe, Paracito, de la Iglesia Católica, 100 metros noroeste después del puente, siguiente entrada a mano derecha, portón café última casa. Teléfono 85318122. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintidós de junio del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00200-2016. Notifíquese.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101822).

Le comunica al señor Roberto Ramón Torres, mayor, de nacionalidad nicaragüense, de estado civil y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Pamela Yulicxa y Yonlys Yafeth, ambos de apellidos Torrez Torres: que por resolución de las quince horas diecinueve minutos del tres de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00211-2016, se ordenó el Inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad indicadas, ordenándose medida de orientación, apoyo y seguimiento a la madre. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil

inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101823).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A: Adiltor Kelis Martínez Arrieta se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.—Se ordena ubicar al niño Yeremy Josue Martínez Oporta, bajo el cuidado provisional de la abuela paterna, señora Justina Arrieta Miranda, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—La presente medida vence el veintinueve de junio del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica del niño. IV.—Se ordena al área de trabajo social de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V.—El área de trabajo social de esta oficina local deberá brindar seguimiento a la situación del niño Yeremy Josue Martínez Oporta al lado de su guardadora señora Justina Arrieta Miranda. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00093-2016.—Oficina Local de Grecia.—Grecia, 29 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 000002.—(IN2017101790).

A la señora Alama Nidia Hernández García, se le comunica que por resolución de las ocho horas del veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Ana Gabriela Hernández García y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución el cual deberá interponer ante ésta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente. OLLU 00333-2016.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101791).

Al señor Allan Stin Quesada Salazar, portador de la cédula de identidad 113910213, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas diecisiete minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en Ong posada de Belén a la persona menor de edad Ismael Antonio Quesada Badilla. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A

quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00253-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101792).

Hace saber: a Argeri Barboza Murillo, que por resolución administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las trece horas treinta minutos del quince de diciembre del dos mil dieciséis, la Oficina Local de Hatillo, dicta resolución de inicio de proceso especial de protección y dictado de medida de protección de abrigo temporal a favor de la PME. Indo Barboza Murillo ubicándolo en la ONG Casa Viva. Plazo: para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLAS-00029-2014. Publíquese tres veces.—Oficina Local de Hatillo, 27 de diciembre del 2016.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000002.—(IN2017101793).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Municipalidad de La Unión avisa, que en Sesión Ordinaria N° 58 del 12 de enero de 2017, Capítulo IV, Mociones y proposiciones, el Concejo Municipal debido a remodelación del Salón de Sesiones acuerda en firme: Realizar cambio temporal del lugar en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir del 02 de febrero y hasta el 07 de abril 2017, entendiéndose que las mismas se celebrarán durante ese lapso en el Salón de Actos de la Escuela Central de Tres Ríos.—Firma ilegible, Vicealcaldía.—1 vez.—(IN2017102261).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LLAMA DE LA SABANA S. A.

Se convoca a asamblea extraordinaria de la sociedad Llama de La Sabana S.A., con cédula jurídica 3-101-223983, para ser celebrada el día 10 de febrero del 2017, en Heredia, Mercedes Norte; de la iglesia católica 200 metros este y 150 metros norte, Bufete Aguilar y Asociados, dicha asamblea se llevará a cabo a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, los puntos a tratar serán: deudas existentes de la sociedad, estados financieros y segunda hipoteca. Andrew Cook, Secretario.—María Alejandra Arias Madrigal.—1 vez.—(IN2017102270).

CONSULTANTES RÍO COLORADO S. A.

Consultantes Río Colorado S. A., convoca a asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en el tercer piso del Edificio Teral, avenida once, calles trece y quince, oficina N° 34, San José, a las once (11) horas del lunes, trece (13) de febrero del dos mil diecisiete (2017).

Si a la hora indicada no hubiere el quorum de ley, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1) Otorgamiento de poder generalísimo sin límite de suma a administración.
- 2) Otros asuntos de los socios.

San José, 16 de enero del 2017.—James Joseph Brodell, Presidente.—1 vez.—(IN2017102297).

LOS POTREROS DOCE VELERO S. A.

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de socios de Los Potreros Doce Velero S. A., cédula jurídica número 3-101-441994 a celebrarse el día 02 de marzo del 2017, a las 9:30 horas en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum de ley se hará en segunda convocatoria una hora después de la que fue citada la primera y se realizará con el número de socios presente. Asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación: 1) Modificación del pacto social constitutivo. 2) Remoción y nombramiento de la junta directiva y fiscal y 3) Asuntos varios. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, 16 de enero del 2017.—Licda. Daisybell Casasola Guillén.—1 vez.—(IN2017102275).

FUNDACIÓN MUJER

Convocatoria Asamblea Ordinaria de Fundación Mujer -13 de febrero 2017 a realizarse en Oficina Central, ubicada en Montes de Oca, Mercedes, barrio Betania, 200 metros norte y 75 metros este de la Escuela.

1. Primera convocatoria 8:00 p.m.
2. Segunda convocatoria 9:00 p.m.
3. Comprobación quórum.
4. Presentación Informes Generales.
5. Elección representante ante Junta Administrativa.
6. Varios Asambleístas.

San José, 16 de enero del 2017.—Zobeida Moya Lacayo.—1 vez.—(IN2017102450).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE

Convocatoria a asamblea de condóminos

Se convoca a los condóminos del Condominio Horizontal Residencial Brisas del Bosque, cédula de persona jurídica número 3-109-391747, a la asamblea ordinaria y extraordinaria de condóminos a celebrarse el lunes 20 de febrero de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria con los condóminos presentes, en el rancho del Condominio.

Orden del día:

- 1) Administración del condominio, nombramiento de administrador.
- 2) Priorización de mantenimiento y obras de áreas comunes.
- 3) Medidas y sanciones a aplicar a condóminos morosos.
- 4) Otros asuntos que sometan los señores propietarios.

Se les solicita a los condóminos y sus representantes presentar certificación de su personería jurídica o poder especial el día de la asamblea.

Esteban Camacho Bevacqua, Administrador.—1 vez.—(IN2017102546).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el título de Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática con énfasis en III Ciclo y Educación Diversificada registrado en el control de emisiones de título tomo 3, folio 453, asiento 26165 con fecha de junio del 2015 a nombre de Fabiola de los Ángeles Chacón Venegas, cédula número: cinco cero tres siete nueve cero nueve dos nueve se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 12 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2017101565).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Psicología con énfasis en Clínica, inscrito bajo el Tomo X, Folio 16, Asiento 49981 a nombre de Xinia de los Ángeles Castro Salas, cédula de identidad número 601740807. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017101612).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

IRON BIRD INVESTMENTS S. A.

Iron Bird Investments S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica número 3-101-392136, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones 01 y 02, cada uno representativo de 600 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—(IN2017102199).

MANDOLIN MANAGEMENT LTDA.

Mandolin Management Ltda. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica N° 3-102-677696, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición del certificado de cuotas 01, representativo de 10 cuotas nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario Público.—(IN2017102200).

NOSARA PALMA REAL INVESTMENTS S. A.

Nosara Palma Real Investments S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica N° 3-101-394461, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones 01 y 02, cada uno representativo de 500 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario Público.—(IN2017102202).

SW ARENA Y PASTO S. A.

SW Arena y Pasto S. A. (la “Compañía”), de esta plaza, con cédula jurídica número 3-101-308483, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a

realizar la reposición de los certificados de acciones que van del 01 al 10, cada uno representativo de 1000 acciones comunes y nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 05 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—(IN2017102203).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo solicita reposición de los títulos por extravío de sus originales de la estudiante Mónica Esquivel Ruiz, cédula de identidad tres-trescientos cincuenta-seiscientos ochenta y uno, quien opto por los títulos de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar y Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las dieciséis horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017102394).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

BUYANGASANA S. A.

Viviana Vargas López, cédula de identidad: cinco- trescientos quince -cero setenta y dos, apoderada generalísima sin límite de suma de Buyangasana S. A., cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés, comunica al Registro de Personas Jurídicas, público en general e interesados, que estamos tramitando la reposición de los libros sociales: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas de Consejo de Administración; y los libros legales: Diario, Mayor e Inventario & Balances, todos número uno; resaltando que los mismos se dio por pérdida o extravío mientras se remodelaban las instalaciones de la empresa.—Viviana Vargas López, Presidenta.—1 vez.—(IN2017102254).

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL
HACIENDA SAN AGUSTÍN SEGUNDA ETAPA

El suscrito, Cristian Guila Bonilla, mayor, vecino de Heredia, cedula 1-815-558, en su condición de apoderado general sin límite de suma del Condominio Horizontal Residencial Hacienda San Agustín Segunda Etapa, solicitó la legalización del libro de actas de asamblea general de dicho condominio, con cedula jurídica 3-109-352782.—Heredia, 9 de enero del 2017.—Cristian Guila Bonilla, Apoderado General.—1 vez.—(IN2017102257).

YURE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por reposición de libros, Yure Sociedad Anónima, cédula persona jurídica número tres-uno cero uno-cero tres seis tres nueve cuatro, solicita al Registro Nacional, la reposición por extravío de los siguientes libros: i) Número uno de Actas de Asambleas Generales de Socios, ii) Número uno de Actas del Consejo de Administración, i) Número uno de Registro de Accionistas; se gestiona por Luis Antonio Cardona Meza Plasencia como secretario por escritura pública otorgada a las catorce horas del catorce de octubre de dos mil dieciséis según las disposiciones legales vigentes.—San José, 14 de octubre del 2016.—Lic. Juan Bernal Ríos Robles, Notario.—1 vez.—(IN2017102314).

FALCON ALARM MONITORING C R S. A.

Yo, Henrik Thaecker (nombre) Hansen (apellido) con único apellido en razón de mi nacionalidad la cual es Danés, portador de la cédula de residencia número uno dos cero ocho cero cero cero cero siete cero siete, en mi condición de presidente y representante legal de Falcon Alarm Monitoring C R Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-663725, solicito al Registro de

Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de los libros todos tomo uno, correspondientes a Asamblea General, Asamblea de Socios y Registro de Socios, Mayor, Diario, Inventario y Balances, lo anterior por extravío de los mismos. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Tilarán, 11 de enero del 2017.—Henrik Thaecker Hansen, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017102365).

AROS Y ACCESORIOS MUNDIALES S. A.

Aros y Accesorios Mundiales S. A., cédula jurídica número 3-101-82823, con domicilio en Alajuela, El Coyol, de Riteve, dos kilómetros al oeste, quinientos al sur y cien al oeste, oficina de Agropecuaria Luisamar, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío del libro N° 1 de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Atenas, 17 de enero de 2017.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017102366).

GANADERA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadera Montecarlo Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-veintiséis mil quinientos noventa, en virtud de su extravío, ha solicitado al Registro Público Sección Mercantil, la reposición y legalización de los libros legales número uno de junta directiva y número uno registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Sección Mercantil del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, trece de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo A. Monge C., Notario.—1 vez.—(IN2017102382).

IDEAS DESARROLLADAS Y SERVICIOS I D S S. A.

Yo, Susan Fabiola Madríz Soto, titular de la cédula de identidad N° 1-1283-0552, en mi condición de secretaria y apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Ideas Desarrolladas y Servicios I D S Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-538989, comunico el extravío de los libros de la sociedad: libro número uno de diario, libro número uno mayor y libro número uno inventarios y balances.—San José, 17 de enero del 2017.—Susan Fabiola Madríz Soto, Secretaria.—1 vez.—(IN2017102386).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las once y treinta horas de hoy se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Florida Ice and Farm Company S. A., mediante la cual se disminuye el capital social reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 11 de Enero de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—(IN2017101607).

La suscrita Marlene Chacón Robert, cédula N° 1-418-363, en mi condición de apoderada generalísima de la sociedad: Papiros Verdes S. A. hoy denominado: Grupo II S. A., cédula jurídica número 3-101-630-599, de conformidad al artículo 479 del Código de Comercio, hago constar que se cede y traspasa la marca FUSIÓN Eventos-Cathering-Floristería, ubicado en Cinco Esquinas de Tibás, a la sociedad D'Roland Events S. A., cédula jurídica N° 3-101-718790, de acuerdo al número de registro 214676, expediente N° 105124. Se cita a acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días de la primera publicación a hacer valer sus derechos.—Lic. Mario Zamora Mata, Notario.—(IN2017101772).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se comunica que ante esta notaría, la sociedad Arena Trek Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201869, representada por los señores Felipe Javier Calderón Boza cédula de identidad número 1-525-025 y Carlos Alberto Schmidt Fonseca, cédula de identidad número 1-565-578, realizó la venta y traspaso del establecimiento comercial de su propiedad, denominado Arena Trek, destinado a gimnasio para acondicionamiento físico, ubicado en San José, Escazú, en las antiguas instalaciones de la Fábrica

Paco, frente a Farmacia Fischel, a la empresa Koinonía Unlimited Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-726125, representada por el señor Jorge Luis Rodríguez Arroyo cédula de identidad 1-680-410. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Escritura otorgada ante la Notaria Licda. Marianela Moya Rojas, en San José a las diez horas del veinticuatro de diciembre de 2016.—San José, 02 de enero del 2017.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2017099475).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La suscrita Heilin Ramírez Barquero, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Óptica Móvil de Costa Rica, Sociedad Anónima**, en el cual se acordó fusionarse esta sociedad con **P y P Asesores y Consultoría de Ingeniería Sociedad Anónima, Vehículos Pralo Uno Sociedad Anónima, Vehículos Pralo Dos Sociedad Anónima, Vehículos Visión Uno Sociedad Anónima, Vehículos Visión Dos Sociedad Anónima, Óptica Móvil Sociedad Anónima**. Como consecuencia de lo anterior el pacto social de las personas jurídicas fusionadas será el de la sociedad, **Óptica Móvil de Costa Rica Sociedad Anónima**, quien asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes en los términos del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. El capital social será la suma de los capitales de ambas sociedades y el plazo social será el de la sociedad que prevalece, así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad prevaleciente, donde se actualiza su capital social lo cual fue debidamente aprobado en las asambleas generales de socios de la sociedad **Óptica Móvil de Costa Rica Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017102224).

La suscrita Heilin Ramírez Barquero, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Óptica Sol Sociedad Anónima**, en el cual se acordó fusionarse esta sociedad con **Óptica Neilly PL Sociedad Anónima, Óptica Mol San Pedro Sociedad Anónima, Óptica Sur Sociedad Anónima, Óptica Plaza Rohrmoser Sociedad Anónima, Óptica Heredia Sociedad Anónima, Óptica Pozos de Santa Ana FP & L Sociedad Anónima**. Como consecuencia de lo anterior el pacto social de las personas jurídicas fusionadas será el de la sociedad, **Óptica Sol Sociedad Anónima**, quien asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes en los términos del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. El capital social será la suma de los capitales de ambas sociedades y el plazo social será el de la sociedad que prevalece, así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad prevaleciente, donde se actualiza su capital social lo cual fue debidamente aprobado en las asambleas generales de socios de la sociedad **Óptica Sol Sociedad Anónima**. Es todo.—San José dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017102225).

La suscrita Heilin Ramírez Barquero, notaria publica con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Óptica Paseo de Las Flores F & P Sociedad Anónima**, en el cual se acordó fusionarse esta sociedad con **Óptica M M Sociedad Anónima, Óptica Hiper Heredia MPL Sociedad Anónima, Óptica Hiper Gallito O.G.F.P Sociedad Anónima, Melarrosa Sociedad Anónima, Óptica San Isidro Sociedad Anónima, Óptica Pococí Sociedad Anónima**. Como consecuencia de lo anterior el pacto social de las personas jurídicas fusionadas será el de la sociedad, **Óptica Paseo de las Flores F & P Sociedad Anónima**, quien asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes en los términos del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. El capital social será la suma de los capitales de ambas sociedades y el plazo social será el de la sociedad que prevalece, así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad prevaleciente, donde

se actualiza su capital social lo cual fue debidamente aprobado en las asambleas generales de socios de la sociedad **Óptica Paseo de las Flores F & P Sociedad Anónima**. Es todo.—San José dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017102226).

La suscrita Heilin Ramírez Barquero, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Óptica Terramall P L Sociedad Anónima**, en el cual se acordó fusionarse esta sociedad con **Óptica Mayor, Sociedad Anónima, Óptica Liberia Sociedad Anónima, Óptica del Comercio Sociedad Anónima, Novaóptica Sociedad Anónima, Inversiones JP y MP Sociedad Anónima, Carnavale Sociedad Anónima, Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Diecinueve Sociedad Anónima**. Como consecuencia de lo anterior el pacto social de las personas jurídicas fusionadas será el de la sociedad, **Óptica Terramall P L Sociedad Anónima**, quien asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes en los términos del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. El capital social será la suma de los capitales de ambas sociedades y el plazo social será el de la sociedad que prevalece, así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad prevaleciente, donde se actualiza su capital social lo cual fue debidamente aprobado en las asambleas generales de socios de la sociedad **Óptica Terramall P L Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017102227).

Por escritura número cuarenta y tres-dos de las ocho horas del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Bianchini & Vaughan S. A.**, con un capital social de ciento veinte dólares. Domiciliada en provincia de San José, cantón segundo Escazú, distrito tercero San Rafael, Urbanización Trejos Montealegre, de KFC cien metros al norte, edificio plaza esquina Escazú, primer piso. Representada por el presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Adriana Oreamuno Montano, Notaria.—1 vez.—(IN2017102239).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas cuarenta y ocho minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de **Ruco Constructora S. A.**, de las catorce horas del cinco de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula quinta.—Licda. Andrea Morúa Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2017102240).

Por escritura otorgada ante este notario, a las nueve horas de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Soluciones Tecnológicas Ecolot Sociedad Anónima**, mediante la cual se aumenta su capital social y se reforma la cláusula quinta de su pacto constitutivo.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017102245).

Por escritura número ciento treinta y cuatro, a las 9:00 horas del día 16 de enero del 2017, se protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Paskcal E V S. A.**, se reforma la cláusula quinta, se nombra nueva junta directiva, fiscal y domicilio social. Es todo.—Heredia, 16 de enero del 2017.—Licda. Nuria Chang Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2017102249).

Por escritura número ciento treinta y tres, de las 8:00 horas del día 16 de enero del 2017, se protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Checoli S. A.**, se reforman las cláusulas quinta y décima, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—Heredia, 16 de enero del 2017.—Licda. Nuria Chang Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2017102250).

Se disuelve la empresa **Clínica Quiropráctica La Mariposa J. P. S. B., S. A.**, dentro de los siguientes 30 días a esta publicación cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución. Bufete Iuris S. A.—Heredia, 13 de enero de 2017.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—(IN2017102253).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y seis, otorgada a las quince horas del 15 de diciembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas la sociedad **Synthes Costa Rica S.C.R. Limitada**, cédula jurídica 3-102-466600, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula octava referente a la representación de la sociedad. Así mismo, se acuerda nombrar como gerente a la señora Luisana Frabotta D'Amici.—San José, 15 de enero del 2017.—Licda. Tatiana Rojas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017102256).

En escritura treinta y uno tomo dos se nombra nuevo presidente y secretario de la sociedad: **Mirador Tierra Blanca S. A.**—Lic. Dennia María Barboza Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2017102260).

Mediante escritura número trescientos veintiocho-dos otorgada ante esta notaría pública, a las diez horas del día once de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea extraordinario de socios número uno de la sociedad **Tecno Carrocerías Chema Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-604256, celebrada las catorce horas del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, donde se nombra nuevo apoderado y se modifica la junta directiva, así como la cláusula octava del pacto social: de la junta directiva. Es todo.—Heredia, 12 de enero de 2017.—Lic. Andrés Oviedo Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017102262).

La suscrita notaria pública, Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento veinte-once visible al folio setenta y ocho frente del tomo once de mi protocolo, otorgada al ser las ocho horas treinta minutos del nueve de enero del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Duarte Delgado Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Garabito, nueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2017102263).

Mediante escritura número 45 de las 11:00 horas del 16 de enero del 2016; ante la notaria, Karol Cristina Guzmán Ramírez, se protocoliza acta de asamblea general de aumento de capital de la entidad **Excelencia en Servicios It y Outsourcing S. A.**—Heredia, 16 de enero del 2016.—Licda. Karol Cristina Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017102277).

Por escritura 070-60 del tomo 60 del protocolo del notario público, otorgada en esta ciudad a las 10:00 horas del 12 de enero del 2017, se protocoliza acuerdo para modificación de estatutos de la sociedad costarricense **Finca de Amelia S. A.**, cedula jurídica 3-101-222540.—San Isidro de El General, 12 de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017102278).

En la notaría del Lic. Alberto Chamorro Umaña, por escritura número trescientos tres, de las ocho horas del quince de enero del dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdos de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **El Diario de Comida Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, donde se modifican nombramientos de gerente y subgerente y la cláusula sexta del pacto constitutivo, relacionado a la actuación de la subgerente en todos los actos de la sociedad solo de forma conjunta con la gerente, en lo demás la cláusula queda igual.—Liberia, 13 de enero del 2017.—Lic. Alberto Chamorro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017102279).

Por escritura N° 4-58, otorgada en San José, a las 16:45 horas del 15 de diciembre del 2016, visible a folio 5 vuelto del tomo 58 de mi protocolo, Luis Diego Hernández Cubillo, con cédula de identidad 7-0160-0040, constituyó **Heca Bakery E.I.R.L.** Gerente: Sabrina Marcela Castro Matamoros, con cédula de identidad número 1-1052-0175.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017102280).

Por escritura 071-60 del tomo 60 del protocolo del notario público, otorgada en esta ciudad a las 11:00 horas del 12 de enero del 2017, se protocoliza acuerdo para transformar la sociedad costarricense **Mist on The Mountain S. A.**, cédula jurídica 3-101-516631.—San Isidro de El General, 12 de enero del 2017.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017102281).

Mediante escritura otorgada hoy, a las 14:03 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Representaciones AS Sociedad Anónima**. Se traslada domicilio social, se reforma cláusula del estatuto referente de la administración y representación de la compañía, se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—Alajuela, 16 de enero del 2017.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2017102282).

Corporación Peninos S. A., modifica pacto constitutivo, otorgándole facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al presidente y al secretario. Igualmente se cambian todos los puestos de la junta directiva y fiscal. Lo anterior conforme a acta protocolizada en escritura numero doscientos ochenta y uno, visible al folio ciento noventa y dos vuelto del tomo sexto del protocolo del suscrito notario.—San José, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2017102288).

Por escritura otorgada en Heredia, a las quince horas del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, se constituyó en mi notada la sociedad **Alcamopa S G Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado, acciones comunes y nominativas, se dedicará industria, comercio agricultura y ganadería, domicilio Santa Bárbara de Heredia, plazo social noventa y nueve años.—Heredia, dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Rafael ángel Barahona Melgar, Notario.—1 vez.—(IN2017102289).

Por escritura número ochenta y ocho, de las ocho horas del diez de enero de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número cinco de **Ingeniería en Pintura Industrial y Arquitectónica S. A.**, en donde se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—Cartago, 10 de enero del 2017.—Licda. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017102293).

Por escritura 131 de las 20:00 horas del día 05-01-2017 ante esta notaría se protocoliza acta de la compañía **Transportes Chorotega S. A.**, por la cual se modifican: “cláusula segunda” del estatuto “en cuanto al domicilio”; “cláusula décima” en cuanto a la representación; se cambia junta directiva.—San José, 05 de enero del 2017.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017102294).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 14:00 horas del 23 de noviembre de 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Grupo Alajuela Pana G.C. Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Elbis Arturo Castro Hernández como presidente y la señora Dania Gabriela Castro Rojas como secretaria.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2017102296).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acto número uno de la empresa **Inversiones Ajonaez Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos un mil diecinueve, en donde se acuerda disolver la sociedad de acuerdo al Código de Comercio, artículo 201 inciso d). Es todo.—San José, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Ana Mercedes Ajoy Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017102300).

En este acto los socios de la entidad **Santa Sofía S. A.**, cédula jurídica 3-101-41129, comunican que se han variado los artículos 2, de domicilio y 7 de administración. Escritura otorgada ante el notario público Edgar José Montero Mejía.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Edgar José Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017102301).

En este acto los socios María Laura Muñoz León y José Orozco Chavarría, constituyen **Corporación Nova & Salud S. A.**; domiciliada en San José, San Vicente, Moravia; de la entrada principal del Club La Guaria; treientos sur y cincuenta este, capital diez mil colones. Escritura otorgada ante el notario público Edgar José Montero Mejía.—San José, cinco de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Edgar José Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017102302).

En este acto los socios de la entidad **San Anselmo S. A.**, cédula jurídica 3-101-97566, comunican que se han variado el artículo 7 de administración. Escritura otorgada ante el notario público Edgar José Montero Mejía.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Edgar José Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017102303).

Por instrumento público autorizado a las 15:00 horas del 16 de enero del 2017, ante esta notaría se protocolizó, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Comercial Técnica Internacional COTISA S. A.** En virtud de la que se reforma el domicilio y la administración, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Cecilia Naranjo Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017102304).

En este acto los socios de la entidad **Ganadera El Barcino S. A.**, cédula jurídica 3-101-120079, comunican que se han variado los artículos 2, de domicilio, y 7 de administración. Escritura otorgada ante el notario público Edgar Montero Mejía.—San José, 13 de enero de 2017.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017102305).

Por instrumento público autorizado a las 14:00 horas del 16 de enero de 2017, ante esta notaría se protocolizó, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Desarrollos Eléctricos Delsa S. A.** En virtud de que se reforma el domicilio y la administración, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Cecilia Naranjo Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017102306).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 11:00 horas del 16 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Portafolios Médicos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-619538; por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Juan Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2017102307).

Por escritura otorgada a las veinte horas del once de enero del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios se solicita al Registro Nacional, Sección Personas Jurídicas, la disolución de la sociedad denominada **Carantyo del Atlántico Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-240010, por comparecencia directa de las socias Yolanda Mora Ardon y Gheizie Arianna Mejías Mora, únicos titulares de la totalidad de acciones que conforman el capital social.—Puerto Limón, 13 de enero del 2017.—Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras, Notario.—1 vez.—(IN2017102311).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número uno-cinco, otorgada a las nueve horas del trece de enero de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Nueve S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica que lleva por denominación social, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y vigésima primera de los estatutos sociales, respectivamente referentes al domicilio social y a la integración de la junta directiva y la representación social. Es todo.—Heredia, trece de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017102321).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número dos-cinco, otorgada a las diez horas del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Agricultura Sostenible de Pacayas S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil doscientos treinta, mediante la cual se reforma la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social. Es todo.—Heredia, dieciséis de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017102322).

En mi notaría, a las diecisiete horas del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Servicios Técnicos Cersa S. A.** Se modificó cláusula primera referente a su razón social

para que de ahora en adelante se denomine **La Escazuzeña Sociedad Anónima**.—Cartago, 17 de enero del 2017.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2017102324).

Ante mi notaría se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Keloniamidas Sociedad Anónima**, se nombra presidente y secretario.—Belén, Heredia, 12 de enero del 2017.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017102327).

En San José a las dieciocho horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizaron ante esta notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Robert Marg Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta, domiciliada en San José, Acosta, San Ignacio, contiguo al parque, donde se reforma la cláusula referente a la administración y se suprime el cargo de agente residente.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017102339).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Personal Destacado SRL.**, cédula jurídica 3-102-687255, modifica su domicilio en su pacto constitutivo, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017102342).

Por escritura pública número doscientos cincuenta y cinco, otorgada a las quince horas del once de enero del dos mil diecisiete, se solicita a la Sección Mercantil del Registro Nacional, la disolución de **Condado del Country Apartamento Quinientos Cinco Torre Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres tres dos cuatro nueve nueve. Hooshang Fard, presidente.—Santa Ana, 16 de enero del 2017.—Lic. Jorge Luis Porras Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017102358).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del cuatro de enero del dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad **Tecni Toldo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: Tres-ciento uno-seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017102360).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/21396. Beachbody Llc. c/ Zoetis P Llc. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “BEACHBODY, LL). Nro y fecha: Anotación/2-103501 de 18/05/2016. Expediente: N° 2000-0006859 Registro N° 125949 en clase 5 Marca Figurativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:48:32 del 01 de junio del 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Edgar Zurcher Gurdian, como apoderado especial de BEACHBODY LLC., contra el registro de la marca de fábrica Diseño Especial, con el N° 125949, que protege y distingue “preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias” en clase 5 internacional, y cuyo titular es ZOETIS PLLC. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no

indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017101981).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/36460.—Carla Patricia Rivera Gómez c/ Marilamar Sociedad Anónima.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-100179 de 11/12/2015.—Expediente: 2006-0007758 Registro N° 167800 De La Riba en clase 29 marca denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:22:50 del 20 de Septiembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Carla Patricia Rivera Gómez, contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue “Jaleas” en clase 29 internacional cuyo propietario es Marilamar Sociedad Anónima.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 11 de diciembre del 2015, Carla Patricia Rivera Gómez, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue Jaleas, en clase 29 internacional, propiedad de Marilamar Sociedad Anónima (F. 1 a 16)

II.—Que mediante resolución de las 14:08:45 del 17 de Diciembre de 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 22)

III.—Que por resolución de las 14:48:51 del 24 de junio del 2016, se acoge la petición del promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, por lo que se le indicó que procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en la Gaceta y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 33).

IV.—Que por memorial de fecha 16 de agosto de 2016, el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 143, 144 y 145 del 26,27 y 28 de julio de 2016. (F 35-41).

V.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados:

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 28 de mayo de 2007, la marca de fábrica “De La Riba”, N° 167800, la cual protege y distingue: Jaleas, en clase 29 internacional, propiedad de Marilamar Sociedad Anónima y vigente hasta el 28 de mayo de 2017

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 19 de octubre de 2015, con el número 2015-10034, la marca de fábrica y comercio RIBA Diseño actualmente con Auto de Suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: en clase 30 harinas, pan, productos de pastelería y confitería, solicitada por Carla Patricia Rivera Gómez.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Se constata que Carla Patricia Rivera Gómez, actúa en forma personal. (F. I)

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca RIBA DISEÑO, en clase 30, bajo el expediente número 2015-10034, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se intentó notificar al titular por los medios que constaban en el expediente, sin embargo no fue posible ubicarle por lo que al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 26, 27 y 28 de julio de 2016 (F 35-41), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico, No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante

los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcarlo, en este caso a Marilamar Sociedad Anónima, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Carla Patricia Rivera Gómez, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2015-10034.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...)”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indican a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica De La Riba, con el número 167800, que protege y distingue “Jaleas, en clase 29 internacional; propiedad de la empresa Marilamar Sociedad Anónima.

VI.—**Sobre lo que debe ser resuelto:** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “De La Riba”, con el número 167800, al no contestare! traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Carla Patricia Rivera Gómez, contra el registro de la marca de fábrica “De La Riba”, con el número 167800, que protege y distingue Jaleas, en clase 29 internacional: propiedad de la empresa Marilamar Sociedad Anónima. Cancelese el registro 167800. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la ley general de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de

su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.— Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017102018).

Auto de prevención (cancelación por falta de uso)

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/48940. Mar de Altura Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-486227.—Documento: Cancelación por falta de uso (Productos Chata S. A. de C.V.). Nro y fecha: Anotación/2-104582 de 14/07/2016. Expediente: N° 2009-0009299 Registro N° 198847 CHATA en clase 29 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:36:12 del 8 de diciembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Giselle Reuben Hatounian en calidad de apoderada especial de Productos Chata S. A. DE CV. contra el registro del signo distintivo CHATA, Registro N° 198847 se previene al solicitante de la cancelación lo siguiente: I) En virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho, al titular del signo distintivo que se pretende cancelar y en virtud de la solicitud expresa presentada en el adicional de fecha 09 de noviembre del 2016, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 10:41:35 del 05 de agosto de 2016; la cual deberá realizar el solicitante en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, lo anterior con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. II) Queda un original de la resolución del traslado, a disposición de la parte promovente para que realice la publicación dicha y proceda posteriormente a aportar a esta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses (contados a partir de la notificación de esta resolución a la parte promovente), los documentos donde consten las tres publicaciones efectuadas. Se advierte al promovente, con fundamento en el artículo 85 de la ley de marcas y otros signos distintivos, que de incumplir con lo requerido en el plazo de caducidad expresado, se decretará el abandono de la solicitud. Notifíquese.—Asesoría Jurídica.—Johana Peralta Azofeifa.—(IN2017101644).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Notificación de renuncia implícita. De Dirección General en representación patronal de la CCSS al trabajador Giovanni Vides Vides Profesional I en Terapia de Salud del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas.

Resultando: de conformidad con el ordenamiento jurídico potestativo dentro del régimen de empleo público, se comunica al señor Giovanni Vides Vides, portador de la cédula de identidad N° 1-0871-0308, que desde el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis y hasta la fecha del dictado de la presente resolución, de manera ininterrumpida no se ha restituido al puesto de trabajo como Profesional I en Terapia de Salud del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, transcurriendo desde entonces 85 días calendario entre el 18 de octubre de 2016 al 10 de enero del 2017, sin haberse comunicado por medio alguno directamente o por interpuesta persona, con la Jefatura inmediata de esa área trabajo, para dar razón alguna de la situación por la que no ha honrado sus obligaciones laborales y sin presentarse incapacidad médica o justificación alguna por tan prolongadas ausencias al centro de trabajo y desconocerse por completo, sobre el paradero del trabajador. **Considerando:** Que a causa del nexo contractual como funcionario que mantuvo con el

empleador Caja Costarricense de Seguro Social, desde la fecha de primer ingreso a este centro hospitalario, lo procedente al no haberse presentado trabajar, es en definitiva la ruptura del vínculo jurídico entre partes, por lo que esta Dirección General, en ejercicio de la representación patronal con grado jerárquico superior del centro de trabajo último al que ha pertenecido como servidor el Sr. Giovanni Vides Vides, resuelve en este acto el despido sin responsabilidad patronal por ausentismo previsto en el inciso g) - artículo 81 del Código de Trabajo, más por las connotaciones jurídicas unilaterales al no presentarse al trabajo ni saberse de su paradero en los últimos 107 días calendario, se opta formalmente por consignarlo como una Renuncia Implícita o Tácita, que la Sala Segunda Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, por jurisprudencia en Sentencia N° 30 de las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se configura cuando un servidor (el cuadro fáctico es analizado en el régimen de empleo público) no vuelve en forma definitiva al trabajo, sin justificación alguna, lo que está haciendo es la dejación del empleo y autorizando al patrono para disponer del mismo, puesto que la exteriorización de la voluntad puede inferirse de los actos en un determinado sentido, expresado como renuncia implícita o tácita (doctrina recogida por el artículo 1008 del Código Civil aplicable de conformidad con el numeral 15 del Código de Trabajo). Por tanto: se tiene por llegado a término sin responsabilidad patronal el contrato de trabajo (trabajador-CCSS) y materializado el finiquito entre partes de la relación obrero-patronal. Es el caso del funcionario Giovanni Vides Vides, quien por haber incurrido sin justificación legal alguna, en un ausentismo permanente desde el 18 de octubre de 2016 y no ocuparse de sus funciones con el complejo médico, ha incurrido en un abandono definitivo de trabajo y es acreedor de las consabidas responsabilidades como Profesional I en Terapia de Salud del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital Calderón Guardia, constituyéndose jurídicamente en una Renuncia Implícita o Tácita de conformidad con jurisprudencia de la Sala Segunda - Poder Judicial. En concordancia a los artículos 239, 240.1, 243 de la Ley General de Administración Pública, a los efectos y alcances de eficacia jurídica de los actos administrativos en que se legitima la presente acción, es ordenada la notificación por este medio, al desconocerse el domicilio del Sr. Giovanni Vides Vides, para que se asiente al expediente laboral. Notifíquese. Al ser las nueve horas del diez de enero del dos mil diecisiete.—Dirección Médica.—Dr. Taciano Lemos Pires, Director General.—(IN2017101575).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA

Se hace del conocimiento que, en atención con la resolución N° 14382-2015 (DJ-1888) de la Contraloría General de la República, se le impuso sanción de amonestación escrita a la señora Ana Bertilda Castillo Aguirre. San José, al día 06 de enero del 2017.—San José, 13 de enero 2017.—Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas.—Roberto Chacón Castro, Director.—1 vez.—(IN2017101996).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

- 1.- En el Alcance Digital N° 260 del 15 de noviembre del 2016, se publicó las modificaciones a los formularios de requisitos generales (F-001), formularios de uso de suelo (F-002) y formularios de construcción (F-003).
 - 2.- Por contener dicho documento un error, se procede a su corrección según detalle.
- A).- En el formulario de construcción F-003, en el apartado de obras generales, **en lugar de la letra P, debe leerse correctamente** la letra T.

Moravia, San José, Costa Rica, a las quince horas del 11 de enero del 2017.—Lic. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde.—1 vez.—(IN2017102445).